

PROC. EJECUTIVO 2020-222

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 04 de junio de 2021, en la fecha me permito informar al Despacho del Señor Juez, que el apoderado del ejecutante interpone recurso de reposición contra la providencia de fecha 26 de marzo de 2021 radicado en tiempo, esto es, el día 31 de marzo de 2021. Sírvasse proveer

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado del ejecutante interpuso recurso de reposición contra el auto del 26 de marzo de 2021, únicamente en el aparte que ordena entregar el título al ejecutante, al considerar que desde el poder inicial cuenta con la facultad de recibir, cobrar y retirar título judicial; sin embargo, aporta nuevo poder condichas facultades.

Como quiera que en el auto recurrido se le comunicó al apoderado que de insistir en su entregadebería aportar nuevo poder con dicha facultad y que conforme a la documental obrante en el documento 10 del expediente digital, se verifica nuevo poder con dichas facultades, es por lo cual se ordena **ELABORAR y ENTREGAR** la orden de pago No 400100007589093 por un valor detrescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) M/Cte. a favor de **JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.268.011 y T.P. 66.637 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
<u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</u>
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 29 fijado el CINCO (05) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora

RojasJuez Circuito

Laboral 035

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá,

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dadab31153c4c3d99b467ed3a3fd758308a6cc2d79448b8cfa3f923e7979ecbc

Documento generado en 30/07/2021 06:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>